Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **088-2019-SGS** presentada en fecha quince de agosto del corriente año, por **la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Requiero pagar el total de la deuda de la casa a mi Nombre, por lo que necesito saber cuánto se adeuda para poder liquidar, adicional  una vez realizado el pago en cuanto tiempo salen las escrituras, cuál es el proceso a seguir y si hay algún otro costo que deba pagar y dónde puedo cancelar la totalidad del crédito”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente, de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Atención al Cliente, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde manifiesta: “… *se anexa proyección de cancelación del crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_al 22-08-2019, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”*.
4. En cuanto a lo solicitado: **a) En cuánto tiempo salen las escrituras:** conforme a lo dispuesto en los Procedimientos para Atención y Servicio al Cliente, numeral 4. Trámite de emisión de información, literal h) la constancia de cancelación será entregada 3 días hábiles después de la cancelación total del crédito. Este plazo podría extenderse si surgiera algún trámite adicional; **b) Cuál es el proceso a seguir y si hay algún otro costo que deba pagar:** conforme a respuesta brindada por el jefe de Área de Atención al Cliente, debe acercarse a cualquier ventanilla de área de Atención al Cliente en Agencia Central, solicitar la constancia de cancelación y luego pasar a Área de Tesorería y Custodia a retirar Mutuo Hipotecario. Los trámites realizados en el FSV no tienen ningún costo. **c) Dónde puedo cancelar la totalidad del crédito**: El Fondo Social para la Vivienda (FSV) ofrece a sus clientes más de 1,400 puntos para realizar el pago a través de los 7 bancos autorizados en todo el país: Banco Cuscatlán, Banco Davivienda, Banco G&T Continental, Banco Promerica, Banco Hipotecario, Banco Atlántida y Banco de Fomento Agropecuario.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos de respuestas señalados en los romanos **III), y IV).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**